

actividades, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, sean instrumentadas por el Ministerio de Asuntos Sociales y que persigan la difusión del mencionado proyecto y sus resultados, y el intercambio de conocimientos y la transferencia de métodos entre proyectos similares y Comunidades Autónomas que directamente no participan en el programa de las Comunidades Europeas, mencionado en la cláusula primera.

Séptima. *Obligaciones de información a cargo del Ministerio de Asuntos Sociales.*—El Ministerio de Asuntos Sociales—Dirección General de Acción Social— remitirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía información correspondiente a cada uno de los proyectos españoles integrados en el programa europeo citado en la cláusula primera con la misma periodicidad que las fases de realización indicadas en la cláusula tercera.

Octava. *Comisión de Seguimiento.*—La Comunidad Autónoma de Andalucía participará en la existente Comisión de Seguimiento del programa piloto para situaciones de necesidad.

Dicha Comisión está integrada por tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales y uno por cada Comunidad Autónoma firmante de los Convenios que o bien se iniciaron al amparo del II programa europeo de lucha contra la pobreza o en el marco del «programa a medio plazo de medidas para la integración económica y social de las categorías de personas económica y socialmente menos favorecidas».

Esta Comisión tendrá como funciones velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y en concreto decidir sobre las posibles revisiones futuras referentes a los Convenios que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

Novena. *Publicidad.*—En la publicidad que la Comunidad Autónoma de Andalucía realice a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Asuntos Sociales, Carmen Hermosín Bono.

#### ANEXO I

**Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de programas para situaciones de necesidad suscritos con fecha 3 de diciembre de 1990**

Fase de aplicación del proyecto: 1 de marzo de 1990 a 30 de septiembre de 1990 (1.ª fase).

Presupuesto y financiación en pesetas:

Comunidad Económica Europea: 29.091.066.  
Ministerio de Asuntos Sociales: 22.625.934.  
Comunidad Autónoma de Andalucía: 9.696.978.  
Corporaciones Locales: 3.232.370.

Total: 64.646.348.

Cuenta bancaria del proyecto a los efectos de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio:

«Proyecto de acción tipo Marismas del Odiel». Ayuntamiento de Huelva.

Banco de Granada. Cuenta 46.062-57.  
Sucursal: Plaza de las Monjas, 8, Huelva.  
Código de la Entidad financiera: 0114/6001.  
Primer titular: Amelia León Gómez.

Madrid, 3 de diciembre de 1990.—Por el Ministerio de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Asuntos Sociales, Carmen Hermosín Bono.

#### ANEXO II

**Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de programas para situaciones de necesidad suscritos con fecha 3 de diciembre de 1990**

Fase de aplicación del proyecto: 1 de octubre de 1990 a 30 de junio de 1991 (2.ª fase).

Presupuesto y financiación en pesetas:

Comunidad Económica Europea: 27.372.609.  
Ministerio de Asuntos Sociales: 21.289.458.  
Comunidad Autónoma de Andalucía: 9.124.072.  
Corporaciones Locales: 3.041.445.

Total: 60.827.584.

Cuenta bancaria del proyecto a los efectos de lo establecido en la cláusula 5.ª del Convenio:

«Proyecto de acción tipo Marismas del Odiel». Ayuntamiento de Huelva.

Banco de Granada. Cuenta 46.062-57.  
Sucursal: Plaza de las Monjas, 8, Huelva.  
Código de la Entidad financiera: 0114/6001.  
Primera titular: Amelia León Gómez.

Madrid, 3 de diciembre de 1990.—Por el Ministerio de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Asuntos Sociales, Carmen Hermosín Bono.

10506

*RESOLUCION de 7 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga sobre la construcción de viviendas a estudiantes desplazados.*

Habiéndose suscrito con fecha 26 de noviembre de 1990 un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para la construcción de viviendas destinadas a estudiantes desplazados, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de febrero de 1991.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

#### ANEXO

**Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga sobre la construcción de viviendas a estudiantes desplazados**

En Sevilla a 26 de noviembre de 1990.

#### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

De otra, el excelentísimo señor don Juan José López Martos, Consejero de Obras Públicas y Transportes, y la excelentísima señora doña Carmen Hermosín Bono, Consejera de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que tienen atribuidas.

De otra, el excelentísimo señor don Pedro Aparicio Sánchez, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en uso de las facultades atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

#### MANIFIESTAN

1. Que, mediante el presente Convenio, pretenden la creación de un patrimonio de viviendas de titularidad municipal en el núcleo urbano de Málaga capital, destinado a ser explotado, en régimen de alquiler mientras dure el curso escolar, y ofertando al estudiantado de baja renta familiar desplazado por razón de sus estudios para paliar su grave problema de acceso a una vivienda estacional.

2. Que se podrá proceder a la cesión de estas mismas viviendas a los beneficiarios de los programas de turismo para la tercera edad del INSERSO y del IASS durante los meses de temporada alta, entendiéndose por tal el período que media entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, de cada año.

3. Que se podrá proceder a la explotación de un máximo del 10 por 100 de las plazas construidas para alquilarlas a mujeres menores de treinta años con responsabilidades familiares, en las condiciones que acuerden el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y el Instituto Andaluz de la Mujer, que en todo caso serán similares a las que se apliquen a los y a las estudiantes.

4. Que de este modo queda articulada la utilización social de las viviendas de una forma mixta, en lugares de residencia estacional (zonas de atracción turística/zonas de atracción del estudiantado periférico), en tiempos complementarios (temporada alta/cursos escolares), para grupos de población que necesiten de un estímulo para mejorar su calidad de vida.

Con el antedicho objeto,

#### ESTIPULAN

Primera. Constituye el objeto del presente Convenio la puesta a disposición de los y las jóvenes a que se refiere la estipulación siguiente de un máximo de 200 apartamentos idóneos para su alojamiento.

Segunda. Podrán ser beneficiarios del uso y disfrute de los apartamentos a que se refiere la estipulación anterior los y las jóvenes becarios menores de treinta años que cursen o vayan a cursar estudios universitarios, medios o superiores, en cualquiera de los Centros existentes en el ámbito territorial de Málaga.

Sobre la base de dichos requisitos se establecerán, a efectos de la selección de beneficiarios, unos índices de prioridades en función del nivel de renta personal y familiar, de la distancia del domicilio familiar al Centro docente y del expediente académico. Excepcionalmente podrán ser beneficiarios del uso y disfrute de los citados apartamentos durante los meses de temporada alta quienes lo sean de los programas de turismo para la tercera edad tanto del INSERSO como de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las mujeres menores de treinta años con responsabilidades familiares citadas en la manifestación tercera.

Tercera. Los apartamentos constituirán unidades de vivienda independientes, aptos para albergar a dos personas cada uno, y reunirán las condiciones de habitabilidad legalmente exigibles, considerando las partes del presente Convenio que deberán contar, al menos, de los siguientes espacios:

- a) Individuales: Los dormitorios.
- b) Comunes: Una sala de estar-comedor, una cocina equipada con los elementos básicos (excepto lavadora y lavavajillas) y una baño-aseo. Los edificios en que se construyan los apartamentos dispondrán, en todo caso, de una zona común equipada para lavandería colectiva.

Cuarta. La adjudicación de obras y construcción de los apartamentos se gestionarán por el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, mediante el procedimiento legalmente procedente estipulado, a través del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales.

No obstante lo anterior, la designación del equipo técnico del proyecto y la dirección del mismo, así como su dirección técnica y conceptual, correrá a cargo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. El expediente de adquisición de inmuebles ya construidos deberá someterse a la aprobación de las partes en el presente Convenio.

Quinta. 1. La oferta de los apartamentos a los jóvenes contemplados en la estipulación segunda se hará mediante convocatoria pública, con sujeción a las normas básicas que establecerán las partes, antes de la primera convocatoria.

2. En ningún caso se podrá ser titular de la condición de adjudicatario de una plaza de apartamento por un período superior al curso académico, renovable mientras duren las condiciones determinadas en la estipulación segunda.

3. La convocatoria para cubrir las plazas disponibles será publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» mediante Orden conjunta de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa del Ministerio de Asuntos Sociales, que regule el programa estatal de viviendas para estudiantes desplazados.

4. La adjudicación de las plazas se hará por la Comisión constituida a tal efecto, integrada por dos representantes cada una de las partes intervinientes en el presente Convenio, y se hará pública para general conocimiento.

Sexta. 1. Las aportaciones de las partes al presente Convenio, en orden al cumplimiento del objeto que se especifica en la estipulación primera, será del tenor siguiente:

A) Del Ministerio de Asuntos Sociales: A cargo del Instituto de la Juventud:

1. Aportación en dinero: 200.000.000 de pesetas, capítulo VII «Transferencias de capital a CCLL».
2. Aportaciones de otra naturaleza: Participación en el control del destino de las viviendas.

B) De la Junta de Andalucía: A cargo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes:

1. Aportación en dinero: 400.000.000 de pesetas, con cargo al capítulo VII, epígrafe «Transferencias de capital a CCLL».
2. Aportaciones de otra naturaleza: La designación del equipo técnico del proyecto y la dirección del mismo, así como su dirección técnica y conceptual y los honorarios profesionales correspondientes, correrán a cargo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

A cargo de la Consejería de Asuntos Sociales:

1. Participación en el control del destino de las viviendas.
2. Hasta un máximo de 60.000.000 de pesetas, para adquisición de mobiliario con cargo al capítulo VII «Transferencias de capital a CCLL».

C) Del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga:

1. Aportaciones de otra naturaleza:
  - a) Solar, valorado en 205.000.000 de pesetas.
  - b) Adjudicación de obras y construcción de los apartamentos, así como su supervisión. Gestión económica del programa.

2. Las partes realizarán o instarán cuantos actos les conciernan en orden a la real efectividad de sus respectivas aportaciones. Especialmente adoptarán las previsiones presupuestarias y los trámites legales pertinentes para la efectividad del presente Convenio.

Séptima. Las aportaciones a que se refiere la estipulación anterior se desarrollan según el siguiente ritmo de cumplimiento del objeto señalado en la estipulación primera:

- a) Año 1990: 200.000.000 de pesetas del Ministerio de Asuntos Sociales, 205.000.000 de pesetas del Ayuntamiento de Málaga (solar).
- b) Año 1991: 200.000.000 de pesetas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- c) Año 1992: Hasta 60.000.000 de pesetas de la Consejería de Asuntos Sociales y 200.000.000 de pesetas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Octava. El excelentísimo Ayuntamiento de Málaga se compromete, a través del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales, a administrar la conservación y el funcionamiento de los apartamentos.

El organismo citado anteriormente formalizará su propio presupuesto anual de ingresos y gastos:

1. El presupuesto de ingresos estará integrado por:

- a) Las cuotas de los beneficiarios que, para cada curso, apruebe la Comisión, teniendo en cuenta que, en ningún caso, se establecerán con criterios lucrativos.
- b) Las aportaciones de las partes intervinientes en el presente Convenio o de quienes pudieran hacer uso de los apartamentos fuera del curso escolar.

2. El presupuesto de gastos estará integrado por:

- a) Las partidas correspondientes al personal propio.
- b) Las partidas correspondientes a todas las obligaciones que se deriven del funcionamiento de los apartamentos.

Para su determinación, se tendrá en cuenta, en todo caso, que los beneficiarios sólo aportarán la cuota que se fije para cada curso, corriendo por cuenta de los mismos su alimentación, ropa de cama y enseres, así como los gastos de consumo de agua, energía eléctrica y gas. De otra parte, la reparación de los daños que causen al inmueble, instalaciones del mismo y muebles con los que se dote cada apartamento, será de su cuenta.

Novena. 1. Las partes constituirán un Comité de Dirección, integrado por el titular de cada una de las Instituciones indicadas en las letras A), B) y C) de la estipulación sexta del presente Convenio o de las personas en quienes deleguen.

La Presidencia del Comité se ejercerá sucesivamente por las Instituciones enumeradas en el párrafo anterior, siendo su duración la de un año natural.

2. Serán funciones del Comité de Dirección interpretar el presente Convenio e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo.

Décima. Durante el período vacacional comprendido fuera del curso académico, tal y como se establece en el apartado segundo de las manifestaciones, los apartamentos serán utilizados prioritariamente por los beneficiarios de los programas de vacación para la tercera edad del INSERSO o del IASS, según las bases que determine la Comisión.

Undécima. El plazo de duración del presente Convenio será, como mínimo, de diez años, pudiendo ser renovado siempre que exista acuerdo entre la totalidad de las partes y por el tiempo que éstos determinen.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—El Consejero de Obras Públicas y Transportes, Juan José López Martos.—La Consejera de Asuntos Sociales, Carmen Hermosín Bono.—El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, Pedro Aparicio Sánchez.

**10507** RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de Valencia y el Ayuntamiento de Valencia sobre la construcción de viviendas a estudiantes desplazados.

Habiéndose suscrito con fecha 30 de noviembre de 1990 un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de Valencia y el Ayuntamiento de Valencia para la construcción de viviendas destinadas a estudiantes desplazados, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.  
Madrid, 7 de febrero de 1991.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.